



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



ANEXO N° 10

PROYECTO DE CONTRATO

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE

CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y _____
PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE HIDRONERGÉTICO DEL PROYECTO OLMOS

PROYECTO ESPECIAL OLMOS – TINAJONES

Chiclayo, ___ de ____ del 2006



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



INDICE

ANTECEDENTES
CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.....
CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA
CLAUSULA CUARTA.- DESARROLLO DEL PROYECTO.....
CLAUSULA QUINTA.- CONTRATACION DE TRABAJADORES.
CLAUSULA SEXTA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA
CLÁUSULA SETIMA.- IMPUESTOS
CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL USUARIO
CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PRESTADOR
CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS
CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- FUERZA MAYOR
CLAUSULA DECIMO TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO POROTRAS CAUSALES
CLAUSULA DECIMO CUARTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RIESGOS DE DESARROLLO DEL PROYECTO
CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- MISCELÁNEA
CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- CONDICIONES PARA LA FECHA DE CIERRE



CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE HIDROENERGETICO DEL PROYECTO OLMOS

Señor Notario:

Sírvase usted, extender en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el Contrato para el Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos (en adelante, el "Contrato") que celebran el Gobierno Regional de Lambayeque (en adelante, el "Prestador"), con RUC N° 20479569780 debidamente representado por su Presidente Regional, Señor con Documento Nacional de Identidad N°....., debidamente facultado por Acuerdo del Consejo Regional de Lambayeque N°....., de fecha y Decreto Supremo N°....., de fecha, , domiciliado en, y de la otra parte, (en adelante, el "Usuario"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República del Perú, con RUC N°....., con domicilio en....., debidamente representada por identificado conNo., debidamente facultado al efecto por el poder que corre inscrito en la Partida Electrónica, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de

Interviene en el presente Contrato,, con N°, debidamente representada por, con Documento Nacional de Identidad N°....., designado mediante Resolución....., de fecha....., domiciliado para estos efectos en

El Contrato consta de los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES

- a) La Constitución Política del Perú establece en su Artículo 73 que " los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico ."
- b) El esquema de desarrollo del Proyecto Olmos está basado en la captación, regulación y trasvase de recursos hídricos del río Huancabamba y en un futuro de otros ríos de la cuenca amazónica, para su aprovechamiento en terrenos irrigables de los Departamentos de Lambayeque y Piura.
- c) El artículo 26 del Decreto Supremo N° 015 -2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada, establece que los gastos en que se incurran en los procesos de inversión deberán ser reembolsados por el Adjudicatario.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- d) Mediante Decreto Supremo No. 005-2006-AG (en adelante, el "DS-005-AG") se autorizó a los proyectos Especiales Hidroenergéticos de alcance nacional o regional que ejecuten obras de infraestructura hidráulica con recursos públicos o en el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Supremo No. 059-96-PCM, la Ley No. 28059 y el Decreto Legislativo No. 674, sus reglamentos y demás normas conexas, cuyas aguas resultantes sean susceptibles de ser aprovechadas en una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación eléctrica dentro de su ámbito de influencia, se encuentran autorizados para cobrar una compensación económica para la recuperación de inversiones y para la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica.

Conforme con lo dispuesto por el DS-005-AG, la facultad de cobro de la compensación a que se refiere el párrafo precedente, y que es materia de este Contrato, le corresponde al Proyecto Especial que sea titular de las obras de infraestructura respectivas, en la medida que éste mantenga la reserva de aguas otorgada para los fines de su desarrollo. Conforme con lo previsto en el DS-005-AG, el otorgamiento de licencias de uso de aguas para fines hidroenergéticos sólo procederá, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos que resulten aplicables, previa observancia del acuerdo de compensación económica a que se refiere dicha norma y que es materia del presente Contrato.

- e) Mediante Acuerdo Regional N° 0452/2006-GR-LAMB/CR, de fecha 24 de febrero del presente año, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, declaró competente al Gobierno Regional de Lambayeque a efectos de iniciar en forma directa el "Concurso Público Internacional, para la entrega al Sector Privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos", al amparo de lo dispuesto por la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su reglamento, aprobados mediante Ley N° 28059 y Decreto Supremo N° 015-2004-PC, respectivamente, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2006-AG.
- f) Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2006-GR.LAMB/PR de fecha 03 de marzo del 2006, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2006-GR.LAMB/PR de fecha 22 de marzo del mismo año, se designó al Comité Especial encargado de conducir el proceso para la selección de un Postor y para determinar la compensación económica destinada para la recuperación de las inversiones y la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica que posibiliten la disponibilidad y el suministro del recurso agua.
- g) El Estado Peruano, a través del Gobierno Regional de Lambayeque, y con la participación técnica del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT -, convocó a un Concurso Público Internacional para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos; tomándose en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 28059 y Decreto Supremo 015-2004-PCM, respectivamente, la Ley de Concesiones



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- Eléctricas y su Reglamento aprobados mediante el Decreto Ley N° 25844 y Decreto Supremo 009-93-EM, respectivamente, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo 005-2006-AG. El objeto del Concurso consistió en la selección de un Postor y para determinar la Compensación Económica destinada para la recuperación de las inversiones y la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica que posibiliten la disponibilidad y el suministro del recurso agua.
- h) Mediante Acuerdo unánime del Consejo Regional de Lambayeque adoptado en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprobaron las Bases de Concurso Público Internacional para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos (en adelante y según hayan sido modificadas, las "BASES").
 - i) Con fecha 01 de diciembre de 2006 el Comité convocó el Concurso Público Internacional para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos .
 - j) Mediante Acuerdo del Consejo Regional de Lambayeque adoptado en sesión de fecha [] de [] de 2007, se aprobó el Contrato de Compensación Económica destinado para la recuperación de las inversiones y la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica que posibiliten la disponibilidad y el suministro del recurso agua (en adelante y según hayan sido modificadas, el "CONTRATO").
 - k) Realizado el Concurso Público Internacional, con fecha [] de [] de 2007 se adjudicó la buena pro a la empresa ----- (en adelante el Usuario) según consta en el acta que usted, señor Notario, se servirá insertar.

Los términos del presente Contrato cuya letra inicial sea mayúscula tiene el mismo significado que se les asigna en las Bases, salvo que se establezca expresamente algo distinto en el Contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES

- i. Toda referencia efectuada en el presente Contrato a "Anexos", "Apéndices", "Cláusulas" o "Secciones" se deberá entender efectuada a "Anexos", "Apéndices", "Cláusulas" o "Secciones" del presente Contrato, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario. Todos los Anexos y Apéndices al presente Contrato forman parte integral del mismo.
- ii. Cualquier término que no se halle definido en el presente Contrato tendrá el significado que le atribuyan las Bases, y en caso dicho término no esté definido en las Bases, tendrá el significado que le asignen las Leyes Aplicables, y, en su defecto, el



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- significado que se le dé al mismo, en razón de su función y uso, en el curso normal de las operaciones en el Perú.
- iii. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.
 - iv. Cualquier referencia a una Autoridad Gubernamental determinada deberá entenderse efectuada a la misma o a cualquier entidad que la sustituya o suceda, o a la Persona que dicha Autoridad Gubernamental designe para cumplir los actos señalados en el presente Contrato o en las Leyes Aplicables.
 - v. El presente Contrato se leerá e interpretará sólo en idioma español.
 - vi. En el presente Contrato, los siguientes términos tendrán los significados establecidos a continuación:
- 1.1 Acta de Entrega del Control del Proyecto: Significará el documento que deberán suscribir el Prestador y el Usuario de conformidad con lo estipulado en el Anexo 1 del presente Contrato.
 - 1.2 Adjudicatario: Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso. En el presente Contrato se le define también como Usuario.
 - 1.3 Agentes Autorizados: Son las personas designadas como tales por el Usuario, que cuenten con los poderes correspondientes para los fines a los que dichos poderes se contraen.
 - 1.4 Año Calendario: Significará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.
 - 1.5 Año del Contrato o Año: Período anual computado desde la fecha de suscripción del presente Contrato, contado de fecha a fecha, concluyendo un día igual al del año en el que se inició el cómputo.
 - 1.6 Año Fiscal: El año fiscal del Usuario será el Año Calendario.
 - 1.7 Autoridad Gubernamental: Cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, reguladoras o administrativas, o cualquier entidad u organismo, conforme a las Leyes Aplicables, que ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las Personas o materias en cuestión.
 - 1.8 Autorización de Uso de Aguas: Es la autorización de uso de aguas otorgada por la Autoridad Autónoma de Riego, que garantiza el aprovechamiento de las aguas trasvasadas provenientes del Río Huancabamba.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 1.9 Bases: Son las Bases del “Proceso de selección del Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos”, aprobadas por Consejo Regional de Lambayeque, el treinta de noviembre de 2006, incluyendo cualquier formulario, anexo, apéndice y circular de las mismas emitida por el Comité de acuerdo con sus facultades para establecer los términos de la Adjudicación de la Buena Pro.
- 1.10 Central: Es un conjunto de obras civiles y electromecánicas (central hidroeléctrica) que generan energía eléctrica al aprovechar una altura y volumen de agua disponible. Una Central puede tener uno o más turbogeneradores (unidades).
- 1.11 Central N° 1 (o Central₁): Es la primera Central que se compromete a construir y operar el Postor y que utilizaría el Salto que se iniciaría en el punto de salida del Túnel Transandino. Es importante mencionar que las demás centrales se de finirán como Central_x donde x es el número de la Central adicional a la Central₁ que el Postor se compromete a construir y operar.
- 1.12 COES-SINAC: Es el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional. Es responsable de la coordinación de la operación y mantenimiento de las centrales y las líneas de transmisión principales del Sistema Interconectado Nacional, con la finalidad de coordinar su operación al mínimo costo, garantizando la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos. A mayor abundamiento se sugiere revisar la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- 1.13 Comité: Es el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28059, encargado para llevar a cabo el “Proceso de selección del Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos” ; y nombrado para tales efectos por el Gobierno Regional de Lambayeque, mediante R.E.R. N° 079-2006-GR.LAMB/PR, y su modificatoria.
- 1.14 Compensación Económica: Son los valores en Dólares Americanos, que el Usuario se compromete a pagar, por cada MWh de energía generada en cada Central de la Componente Hidroenergética del Proyecto Olmos [US\$ por MWh]. Esta Compensación Económica se expresa como Tarifas, y será destinada para la recuperación de las inversiones en la Infraestructura y para la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las mismas. Las Tarifas, que deben estar expresados con dos decimales, no incluyen el Impuesto General a las Ventas – IGV ni el Impuesto de Promoción Municipal – IPM.
- 1.15 Compensación Económica Mensual: Es el monto en dólares americanos que el Gobierno Regional de Lambayeque o el PEOT facturará cada mes al Usuario por cada



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



Central. Este monto no incluye el Impuesto General a las Ventas – IGV ni el Impuesto de Promoción Municipal – IPM.

- 1.16 Componente de Trasvase: Corresponde a las obras de trasvase del Proyecto Olmos. Esta componente prevé la construcción de la Represa Limón y el Túnel Trasadino y su puesta en operación desde abril del 2010.
- 1.17 Componente de Irrigación.- Se refiere así a las obras de conducción y distribución de agua de riego y subasta de tierras relacionadas al Proyecto Olmos.
- 1.18 Componente Eléctrico: O también llamado Componente Hidroenergético, está relacionado a las obras de generación hidroeléctrica del Proyecto Olmos.
- 1.19 Concedente de Generación Eléctrica: El Estado de la República del Perú actuando a través del Ministerio de Energía y Minas o aquella entidad estatal que lo reemplace en dichas funciones.
- 1.20 Concesión de Generación Eléctrica o Concesión: Es el acto administrativo mediante el cual el Concedente de Generación Eléctrica otorga al Concesionario de Generación el derecho de construir, operar y explotar las Obras de la Concesión Eléctrica del Proyecto Olmos, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobados mediante el Decreto Ley N°25844 y Decreto Supremo 009 -93-EM, respectivamente y demás leyes aplicables.
- 1.21 Concesionario de Generación: Es el Adjudicatario o Usuario o la persona jurídica constituida por éste, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente de Generación Eléctrica con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y demás leyes aplicables.
- 1.22 Concesionario de Trasvase Olmos S.A. (CTO): Es la empresa concesionaria de las obras de trasvase del Proyecto Olmos.
- 1.23 Contrato: Es el presente Contrato y sus Anexos y Apéndices, así como las modificaciones que las Partes que lo suscriben acuerden introducir en el mismo, celebrado entre el Usuario y el Prestador.
- 1.24 Día(s): Días calendario que no sean sábado, domingo, o “feriado no laborable” oficiales en la ciudad Chiclayo. Los días “feriados no laborables” incluyen aquellos días en los cuales los bancos de la ciudad de Chiclayo, Perú, no tengan la obligación de estar



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



abiertos al público por orden de Autoridad Gubernamental. Los feriados de medio día se consideran días feriados.

- 1.25 Dólar o Dólar Americano o US\$: Significará la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norte América.
- 1.26 Energía Generada: Es la energía eléctrica generada por una Central durante un periodo determinado. Esta cantidad se medirá en MWh.
- 1.27 Energía Generada Anual: Es la Energía Generada durante un año calendario, calculada como la suma de la Energía Generada Mensual.
- 1.28 Energía Generada Mensual: Es la Energía Generada en un mes.
- 1.29 Estudios de Factibilidad y Definitivos: Son los Estudios de Factibilidad y Definitivos del Proyecto Olmos, concluidos y aprobados en 1981 y que fueron elaborados por las empresas soviéticas "Technopromexport" y "Sellkhorpromexpo rt", por encargo del Gobierno Peruano y que pueden constituir una referencia para la formulación de las Propuestas Técnicas de los Postores.
- 1.30 Entrega del Control del Proyecto: Procedimiento de entrega de la documentación técnica y legal que sustente la posesión y acciones del Usuario en el ámbito del Proyecto, tal como está establecido en el presente Contrato -según lo señalado en el Anexo 1 del presente Contrato-. Este procedimiento se extenderá por un plazo no mayor de treinta Días contados a partir de la Fecha de Cierre, y concluirá con la suscripción del Acta de Entrega del Control del Proyecto.
- 1.31 Fecha de Cierre: Fecha en la cual los actos y condiciones exigidos en la Cláusula 10 de las Bases hayan sido satisfechos.
- 1.32 Fecha de Inicio del Traspase: Es la fecha prevista en que se inicia la operación de traspase de la Componente de Traspase del Proyecto Olmos. Esta fecha es el 1º de abril del 2010 ó cuando se efectúe efectivamente el traspase, lo que ocurra último. En caso la fecha de inicio del traspase se adelantara, la fecha de inicio de pago se mantiene en el 1º de abril del 2010.
- 1.33 Garantía de Fiel Cumplimiento: Garantía que deberá entregar el Usuario mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, conforme a las condiciones establecidas en la Cláusula 10.1.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 1.34 Garantía de Compromiso de Pago: Garantía que deberá entregar el Usuario mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, conforme a las condiciones establecidas en la Cláusula 10.2.
- 1.35 Gasto(s) Total(es): Tendrá el significado que a dicho término deba dársele de acuerdo a los Procedimientos de Contabilidad.
- 1.36 Gobierno Nacional: Gobierno ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.37 Gobierno Regional: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque.
- 1.38 Gravamen: Es cualquier gravamen o derecho de garantía, hipoteca, prenda, usufructo, carga u otra afectación o limitación de dominio de cualquier tipo, ya sea voluntaria o involuntaria (incluyendo cualquier venta con reserva de propiedad u otro convenio similar de retención o reserva de dominio o propiedad, y cualquier arrendamiento financiero) y cualquier otro contrato que otorgue un derecho real de garantía.
- 1.39 IGV: Es el Impuesto General a las Ventas, que incluye a su vez al Impuesto de Promoción Municipal.
- 1.40 Kilowatt-hora o kWh: Unidad de medida de energía eléctrica.
- 1.41 Leyes Aplicables: Son aquellas referidas a regulaciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación emitidas por una Autoridad Gubernamental competente, incluyendo las disposiciones que dicte el COES, el OSINERG, entre otros organismos normativos y reguladores en caso de existir.
- 1.42 Licencias o Autorizaciones: Autorizaciones, permisos, licencias y cualesquiera otros actos administrativos.
- 1.43 Megawatt-hora o MWh: Unidad de medida de energía eléctrica, que representa mil kWh.
- 1.44 Medio Ambiente: Significará el entorno biofísico y socio-cultural que condiciona, favorece, restringe o permite la vida, incluyendo, sin limitación, el aire (incluyendo, sin limitación, el aire dentro de las edificaciones o las estructuras naturales o construidas por el hombre, ya sea sobre o bajo la superficie de la tierra), el agua (incluyendo, sin limitación, el agua subterránea, los drenajes y aguas servidas), y la tierra (incluyendo, sin limitación, los lechos de los ríos, tierras superficiales y sub-superficiales, y cualquier estructura natural o construida por el hombre).



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 1.45 Metro Cúbico de Agua: Es el volumen de agua que servirá para calcular la Compensación Económica Mensual a cobrar por el Gobierno Regional de Lambayeque o el PEOT (su abreviatura será MCA).
- 1.46 Mil Metros Cúbicos de Agua: En concordancia con el acápite anterior es mil MCA. Y su abreviatura será MMCA.
- 1.47 Nuevos Soles o Soles: Moneda de curso legal del Perú.
- 1.48 Obras del Proyecto: Conjunto de bienes a ser construidos, operados, explotados y mantenidos por el Usuario para lograr la ejecución del Proyecto.
- 1.49 Obras de Trasvase: Conjunto de bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por la Concesionaria Trasvase Olmos S.A. (CTO) para lograr el trasvase de agua del río Huancabamba. La ejecución por Concesionaria Trasvase Olmos S.A. de las obras que conforman la Infraestructura se encuentra regulada por lo estipulado en el Contrato de Concesión de Trasvase, el cual contiene la descripción de las mismas. Dicho contrato y las obligaciones de las partes bajo el mismo son independientes a la relación jurídica que se constituye y regula mediante el Contrato, no creando este Contrato relación jurídica alguna o responsabilidad de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. frente al Usuario o viceversa.
- 1.50 Oferta Económica: Son los compromisos asumidos por el Usuario presentados en su Propuesta Económica en el Concurso, referidos a las Compensaciones Económicas y a la construcción y operación de la(s) Central(es) en los plazos correspondientes.
- 1.51 OSINERG: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía en el Perú, creado mediante Ley N° 26734 del 31 de diciembre de 1996, como organismo público encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas de las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad e hidrocarburos, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente. Además cumple la función de regulación conforme a la Ley N° 27332 publicada el 29 de julio del 2000.
- 1.52 Parte: El Prestador o el Usuario, según sea el caso.
- 1.53 Partes: El Prestador y el Usuario.
- 1.54 PEOT: El Proyecto Especial Olmos Tinajones es un organismo descentralizado y dependiente jerárquicamente del Gobierno Regional de Lambayeque.
- 1.55 Persona: Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 1.56 Perú: Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- 1.57 Proyecto: Concepción y desarrollo de los estudios, la ejecución de las Obras de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos, la instalación y montaje del equipamiento, su puesta en operación, la definición y la realización de actividades, los procedimientos y las técnicas para lograr la operación eficiente de las Obras de Generación Eléctrica. Para lo cual se debe construir una o más plantas hidroeléctricas, a ser ubicadas entre la salida del Túnel Trasandino y el Embalse Olmos y que aprovechen el volumen de agua trasvasado desde la vertiente del Atlántico a la del Pacífico en un salto topográfico de 854 metros.
- 1.58 Proyecto Olmos: Es el Proyecto Hidroenergético que está basado en la captación, regulación y trasvase de recursos hídricos del río Huancabamba y de otros ríos de la cuenca amazónica para su empleo en la generación hidroeléctrica y su posterior utilización para la irrigación de tierras de la Región Lambayeque en la cuenca del Pacífico.
- 1.59 Puesta en Operación: Evento que marca el inicio de la operación regular y el correcto funcionamiento de cada una de las Centrales del Proyecto.
- 1.60 Punto de entrega: Lugar donde el Usuario recibe del Prestador el caudal de agua trasvasado con fines de generación de electricidad, conforme a su Autorización de uso de Agua y al Calendario Mensual de Entregas previsto en el Contrato de Prestación del Servicio de Tránsito de Agua suscrito entre la Concesionaria de Tránsito Olmos y el Gobierno Regional de Lambayeque.
- 1.61 Punto de devolución: Lugar donde el Usuario devuelve al Prestador el caudal de agua entregado para la generación de electricidad y que se encuentra previsto en su Autorización de Uso de Agua.
- 1.62 Reglamento del TUO: Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 060 -96-PCM.
- 1.63 Salto: Este parámetro indica la caída bruta (en metros) utilizada por cada Central para generar energía.
- 1.64 SEIN: Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- 1.65 Tarifa: Es la Compensación Económica que el Usuario se compromete a pagar al Gobierno Regional de Lambayeque para la recuperación de las inversiones en la



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



Infraestructura y para la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las mismas. El Usuario ha precisado estos precios unitarios para cada una de las Centrales que se ha comprometido a construir y operar en su Oferta Económica. Las Tarifas son invariables en el tiempo, salvo los ajustes previstos en el Punto 11.3.6 de las Bases y se deben expresar como cifras mayores o iguales a 0, con dos decimales y en US\$/MWh.

- 1.66 Terminación del Contrato: Significará la finalización del Contrato por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Cláusula 13 del presente Contrato.
- 1.67 Términos de Referencia: Descripción de las condiciones y alcances considerados por el Adjudicatario para la elaboración de su Propuesta Técnica, lo que incluye los detalles del nivel en que deberá ser presentada la documentación técnica, según las especificaciones técnicas mínimas ahí señaladas para la ejecución, desarrollo y supervisión de las obras de la Concesión, su operación y mantenimiento, así como las exigencias de calidad y las medidas de protección ambiental.
- 1.68 Tipo de Cambio del Dólar: "Cotización de Oferta y Demanda – Tipo de Cambio Promedio Ponderado, Venta" (o el tipo de cambio equivalente que lo sustituya en el futuro) referido a Nuevos Soles y Dólares publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (o la entidad que la sustituya) en la fecha que corresponda, durante la Vigencia de la Concesión.
- 1.69 TUO: Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 05 9-96-PCM.
- 1.70 Usuario: Es el Adjudicatario o una persona jurídica constituida por éste, que celebra el presente Contrato y el Contrato de Concesión, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO

- 2.1. Objeto del Contrato. El objeto del presente Contrato es establecer los derechos y obligaciones de las Partes y especificar las reglas y procedimientos que regirán el pago de la Compensación Económica al Gobierno Regional en razón del DS -005-2006-AG.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 2.2. Otorgamiento de la Exclusividad para solicitar la Concesión de Generación Eléctrica. Con la suscripción del presente Contrato, el Usuario obtiene la exclusividad para solicitar la licencia de aguas que, posteriormente, permita a su vez la obtención de la Concesión de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos que otorgará el Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.
- 2.3. Atribuciones del Prestador. El Usuario requerirá la aprobación previa y por escrito del Prestador, quien no la negará arbitraria o injustificadamente, para llevar a cabo la Cesión (total o parcial) de su posición contractual, o de cualquier derecho a fin de asegurar que quien obtuvo la buena pro efectivamente actúe como Usuario durante la vigencia del presente Contrato.
- 2.4. Cesión del Usuario. Solamente con el consentimiento previo y por escrito del Prestador, el Usuario podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones que tiene en su condición de tal o constituir a favor de terceros gravamen o carga sobre los mismos. Cualquier transferencia de la titularidad de la concesión definitiva de generación de electricidad que comprenda a las Central (es) implicará, necesariamente, que el nuevo concesionario se convierta en parte de este Contrato reemplazando al Usuario para todos los fines del mismo. Para que tenga efecto dicho reemplazo el nuevo titular de la concesión suscriba un acuerdo de adhesión en el formato que, como Anexo [], forma parte integrante de este Contrato y entregue copia del mismo al Prestador. De no cumplirse con la adhesión a este Contrato según lo señalado en este párrafo, el nuevo titular de la concesión no podrá aprovechar los recursos hídricos entregados mediante la Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA

- 3.1 El presente Contrato es a perpetuidad mientras permanezca vigente la Concesión de Generación Eléctrica. Sin perjuicio de ello, es entera responsabilidad del Usuario el mantener todos los permisos, licencias, concesiones y similares vigentes.
- 3.2 El presente Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por las Partes y, salvo que sea resuelto conforme con lo expresamente estipulado en el mismo, se mantendrá vigente en tanto se encuentre vigente la Concesión de Generación Eléctrica que ampare la Central, independientemente de quien sea el titular de cualesquiera de ellas o de la Infraestructura.



CLAUSULA CUARTA. - DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1. Compromisos del Usuario

- 4.1.1 Desarrollar el Proyecto y explotar la(s) Central(es), en la forma normal y acostumbrada de acuerdo a los estándares internacionales y de conformidad con la normatividad vigente.
- 4.1.2 El Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos se circunscribe a un Salto de 854.3 metros e inicialmente al volumen hídrico del río Huancabamba en el marco de la legislación vigente. En base a estas variables, se otorga completa libertad al Usuario, en el marco de su Oferta Económica, para diseñar la estructura de las Centrales que tenga a bien construir bajo los siguientes lineamientos generales:
 - El Usuario debe desarrollar las obras del Proyecto en el Salto topográfico total disponible de 854.3 metros. Pudiendo para ello utilizar la totalidad o parte de dicho Salto.
 - Con la finalidad de asegurar técnicamente el trasvase del agua para el desarrollo de la Segunda Etapa del Proyecto Olmos, el Usuario se compromete a construir los túneles con un diámetro mínimo de 4.8 metros.
- 4.1.3 A solicitar dentro de los plazos y cumpliendo los requisitos de Ley, ante la Autoridades de Agua y ante el Ministerio de Energía y Minas las Autorizaciones y Licencias necesarias hasta la obtención y suscripción del Contrato de Concesión de generación hidroeléctrico respectivo.
- 4.1.4 Efectuar todas las gestiones necesarias, ante el COES -SINAC y otras entidades pertinentes, para que la(s) Central(es) sea(n) reconocida(s) como integrante(s) del parque generador del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y para su conexión a dicho sistema a fin de iniciar su operación comercial.
- 4.1.5 No hacer ninguna modificación en el uso de los recursos hídricos que le serán entregados en el punto de entrega especificado en la respectiva Licencia de Aguas, sin el consentimiento por escrito de la autoridad competente. No se consideran modificaciones sustanciales las que efectúe el Usuario, con el consentimiento de dicha autoridad para una operación normal o más eficiente de la Central, las cuales deberán ser comunicadas al Prestador.
- 4.1.6 Las obras que conformen las Centrales serán diseñadas y ejecutadas por el Usuario, bajo su exclusiva responsabilidad. Sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que resulten aplicables a la ejecución de proyectos similares, el Usuario deberá considerar que la entrega del agua para su aprovechamiento hidroenergético en la Central(es) ocurrirá en las coordenadas ----- y su



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



devolución, sin más alteración que la que resulte de su aprovechamiento para dichos fines, deberá efectuarse en las coordenadas -----.

- 4.1.7 El Usuario deberá respetar las limitaciones al uso del agua para fines hidroenergéticos que resulten de las leyes aplicables y aquellas que resulten de la naturaleza de proyecto integral que tiene el Proyecto Olmos, las mismas que se especifican en el Anexo [] de este Contrato. El Componente Hidroenergético no debe alterar ni afectar el diseño, implementación y operación de las obras de trasvase del Proyecto Olmos ni tampoco afectar el Componente de Irrigación.
- 4.1.8 El Usuario mantendrá indemne al Prestador de cualquier reclamo, acción administrativa, judicial o extrajudicial o de cualquier naturaleza que pudiese iniciar OSINERG, cualquier Persona o autoridad (sea administrativa o judicial) en contra del PEOT por hechos imputables al Usuario.
- 4.1.9 Asumir directamente la responsabilidad por daños a terceros o a bienes de terceros, que pudiera derivarse de la operación o actividades vinculadas a la Central, eximiendo al Prestador de cualquier tipo de reclamo, acción administrativa, judicial o extrajudicial o de cualquier otra naturaleza.
- 4.1.10 El Usuario debe tener en operación comercial la Central N° 1 (cuya potencia instalada debe ser mayor a 70 MW, reconocido por el COES a través del PR26), en la fecha establecida por el Adjudicatario en su Oferta Económica. En caso de exceder dicho plazo y durante un periodo adicional máximo de 12 meses deberá pagar por día calendario una penalidad de US\$ 500 más el IGV. Una vez vencido el plazo adicional de 12 meses, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento y conforme al presente Contrato, haciéndose efectiva la renuncia del Usuario a la licencia de aguas y/o a la Concesión de Generación Eléctrica de esta Central (Anexo -----). En este supuesto el Prestador tendrá el derecho de iniciar un nuevo Concurso Público a efectos de acordar con un nuevo Adjudicatario la Compensación Económica establecida en el Decreto Supremo N° 005-AG-2006.
- 4.1.11 El Usuario debe tomar medidas para limitar los eventuales efectos que el aumento rápido del caudal, originado por aumento rápido de las aguas turbinadas, podría causar en el cauce del río Olmos.
- 4.1.12 El Usuario no podrá alterar negativamente la calidad del agua cuando pasa por sus instalaciones, debiendo, en dicho sentido, mantener la calidad del agua (nivel de sólidos en suspensión) desde la salida del Túnel Transandino hasta el respectivo Punto de Devolución.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 4.1.13 El Usuario se compromete a realizar los pagos de la Compensación Económica Mensual más el IGV al Gobierno Regional de Lambayeque a partir de la Fecha de Inicio del Trasvase.
- 4.1.14 En el caso, de haberse comprometido a construir Centrales adicionales a la Central N° 1, el Usuario tiene un plazo máximo, indicado en su Oferta Económica, para ponerla en operación comercial (reconocido por el COES). Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de exceder el plazo establecido por el Usuario en su Oferta Económica, dicho plazo y durante un periodo adicional máximo de 12 meses deberá pagar por día calendario una penalidad de US\$ 500 más el IGV, además de los otros pagos previstos. Una vez vencido el plazo adicional de 12 meses, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, haciéndose efectiva la renuncia del Usuario a la licencia de aguas y/o a la Concesión de Generación Eléctrica de esta Central (Anexo -----). En este supuesto el Prestador tendrá el derecho de iniciar un nuevo Concurso Público a efectos de acordar con un nuevo Adjudicatario la Compensación Económica establecida en el Decreto Supremo N° 005 -AG-2006.
- 4.1.15 Dar aviso inmediato a la Región Lambayeque de cualquier defecto o daño de la Infraestructura.
- 4.1.16 Turbinar las aguas trasvasadas según el despacho establecido por el COES.
- 4.1.17 Ser el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato, así como de aquellas obligaciones originadas y derivadas de las normas legales vigentes y futuras, relacionadas con la operación de la Central (es).
- 4.1.18 Cumplir todas las normas relativas a la conservación del medio ambiente y cumplir todas las obligaciones e inversiones contempladas en los Estudios de Impacto Ambiental del Proyecto según sean aprobados por la autoridad competente, así como las modificaciones que disponga la autoridad competente o establezca la legislación vigente. Cualquier responsabilidad ambiental derivada de las operaciones del Usuario en la Central (es) o atribuible a sus actividades corresponde exclusivamente al Usuario, por lo que se obliga a subsanar, a su costo y riesgo, cualquier daño causado por éste. En este sentido, el Usuario se obliga a su exclusivo costo, a liberar al Prestador de cualquier reclamo, acción administrativa, judicial o extrajudicial o de cualquier otra naturaleza, en la eventualidad en que se vea comprometido en alguna de ellas.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



4.2. Compromisos del Prestador

- 4.2.1 Proveer un volumen anual de metros cúbicos de agua igual a la obligación contractual mensual que tiene el Concesionario de Traspase con el Estado, debiendo realizar todos los actos que resulten necesarios para garantizar al Usuario que, en todo momento, el caudal de agua que estará disponible para generación de electricidad por la Central será el ciento por ciento del caudal trasvasado a través de las obras que conforman la Infraestructura. Teniendo en cuenta lo anterior, el Prestador no otorgará ni permitirá que se otorgue, en tanto ello se encuentre dentro de sus facultades, derecho alguno a terceros a fin de aprovechar en todo o en parte los recursos hídricos provenientes de las obras que conforman la infraestructura de traspase de manera tal que pudieran afectar la disponibilidad de dichos recursos en el Punto de Entrega, la ejecución del Proyecto o el aprovechamiento de dichos recursos para fines de generación eléctrica en la Central (es).
- 4.2.2 Otorgar al Usuario la posibilidad de retirarse, sin ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, en caso que el traspase no esté en operación tres años después de lo previsto, es decir el 1º de abril del 2013.
- 4.2.3 Ceder sin costo al Usuario los terrenos debidamente saneados, necesarios para el desarrollo del Componente Hidroenergético, en la medida que estos terrenos forman parte de los previstos en los Estudios Definitivos.
- 4.2.4 A la firma del Contrato, ceder sin costo al Usuario los EIAs y CIRAs respectivos que se vienen actualmente gestionando.
- 4.2.5 De manera específica y aun cuando el Usuario no cuenta con el diseño final de la Central a la fecha de suscripción del Contrato, el Prestador se compromete a lo siguiente respecto de la Infraestructura:
- a) Respetar el diseño de la Infraestructura de las obras de Traspase tal como se describe en el Contrato de Concesión de Traspase, sin modificaciones sustanciales, de forma tal que la totalidad de los recursos hídricos que se an trasvasados sean entregados al Usuario en el Punto de Entrega que se identifique en la respectiva licencia de uso de aguas, para fines de generación eléctrica.
 - b) Mantener al Usuario informado sobre los avances de la construcción de la Infraestructura. En tal sentido, el Usuario podrá inspeccionar las obras que conforman la Infraestructura y realizar con el Prestador y de ser el caso con la empresa Concesionaria de las obras de traspase del Proyecto Olmos todas las



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



coordinaciones que estime necesario para los fines del desarrollo del Componente Hidroenergético.

CLAUSULA QUINTA. - CONTRATACION DE TRABAJADORES

- 5.1 Libre Acceso a Trabajadores. El Usuario tendrá libertad para contratar a cualquier trabajador para el desarrollo y ejecución de las obras relacionadas con el Proyecto. El Usuario será responsable por cualquier obligación de carácter laboral derivada de su posición de empleador, así como por cualquier otra obligación proveniente de la aplicación de leyes de seguridad social, pensiones u otras disposiciones que resulten aplicables.
- 5.2 Preferencia Regional. Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula precedente, el Usuario se compromete a incorporar el mayor número posible de profesionales y trabajadores originarios del Departamento de Lambayeque. Para tal efecto, a igualdad de remuneración y de calificaciones técnicas y experiencia se otorgará preferencia a las personas originarias de tal departamento.

CLAUSULA SEXTA. - COMPENSACIÓN ECONÓMICA

- 6.1 El Adjudicatario se compromete al pago de una Compensación Económica Mensual más los impuestos de ley, al Gobierno Regional de Lambayeque, que se calculará al multiplicar la Energía Generada Mensual por la Tarifa correspondiente ofertada por el Usuario en el Concurso por cada Central.
- 6.2 El cálculo de la Energía Generada Anual y de la Energía Generada Mensual, así como de la Compensación Económica Mensual se realizará por cada Central considerada por el Usuario en su Oferta Económica.
- 6.3 La Energía Generada Mensual corresponde a la Energía Generada por el Concesionario Eléctrico o Usuario durante cada mes calendario por cada Central. La Energía Generada Mensual tomará el valor de cero a las 8:00 horas del primer día de cada mes, después de su respectiva lectura.
- 6.4 La Energía Generada Anual corresponde a la acumulación de la Energía Generada Mensual por el Concesionario Eléctrico o Usuario durante un año calendario por cada Central. La Energía Generada Anual tomará el valor de cero a las 8:00 horas del primero de enero de cada año, después de su respectiva lectura.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 6.5 Un esquema práctico para determinar la Energía Generada es el de calcular esta cantidad a partir de la medición de la energía eléctrica (MWh) generada por los generadores de la(s) central(es). Esta medición de los MWh se realizará generalmente en el punto cero de cada generador.
- 6.6 El pago de la Compensación Económica Mensual para la Central N°1 se calculará de la siguiente manera:
- 6.6.1 La "Tarifa A" y la "Tarifa B" consideradas para el pago de la Compensación Económica Mensual serán las presentadas por el Postor en su Oferta Económica. Estas tomará los siguientes valores Tarifa A= ____ US\$/MWh y Tarifa B= ____ US\$/MWh.
- 6.6.2 Mientras que la Energía Generada Anual sea menor o igual a 385,000 MWh, la Compensación Económica Mensual se calculará multiplicando la "Tarifa A" por la Energía Mensual.
- 6.6.3 Por otro lado, cuando la Energía Generada Anual exceda los 385,000 MWh, la Compensación Económica Mensual se calculará multiplicando la "Tarifa B" por la Energía Generada Mensual¹.
- 6.6.4 En el mes del año calendario en que la Energía Generada Anual supere los 385,000 MWh la Energía Generada Mensual se dividirá en dos partes: (i) La parte de la Energía Generada Mensual que lleva a que la Energía Generada Anual sea igual a 385,000 MWh, y; (ii) La Energía Generada Mensual menos la cantidad determinada en el punto anterior. En este caso la Compensación Económica Mensual se calculará multiplicando las cantidades antes indicadas por la "Tarifa A" y la "Tarifa B" respectivamente.
- 6.6.5 En caso que el Postor se comprometa a tener en operación comercial la Central N°1 en una fecha posterior a la Fecha de Inicio de Traspase, la Compensación Económica Mensual hasta la puesta en operación de dicha Central, se calculará multiplicando la "Tarifa A" por 385,000 MWh y dividiéndola entre 12.
- 6.7 El pago de la Compensación Económica Mensual para las Centrales adicionales a la Central N°1 se calculará de la siguiente manera:
- 6.7.1 La "Tarifa C_x" considerada para el pago de la Compensación Económica Mensual de la Central_x serán las presentadas por el Usuario en su Oferta Económica. Estas tomará el siguiente valor Tarifa C_x= ____ US\$/MWh.

¹ Para el primer año de operación comercial de la Central N°1, la Energía Generada de corte sobre el cual se cobraría la Tarifa "B" y no la Tarifa "A" corresponderá a la proporción de días restantes del año sobre 365 días por 385,000 MWh.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



6.7.2 El cálculo de la Energía Generada Anual y de la Energía Generada Mensual, así como de la Compensación Económica Mensual se realizará separadamente por cada Central adicional considerada por el Usuario en su Propuesta Económica.

6.7.3 La Compensación Económica Mensual se calculará multiplicando la "Tarifa C_x" por la Energía Generada Mensual.

6.8 La "Tarifa A", la "Tarifa B" y la "Tarifa C_x" determinadas en la Propuesta Económica, serán actualizadas mensualmente de acuerdo a la evolución de los precios en el tiempo. En tal sentido, para la facturación, las Tarifas antes indicadas serán actualizadas según la fórmula de ajuste que se muestra a continuación, sin tomar en cuenta que las Tarifas están expresadas en US\$/MWh y la PEP en céntimos de sol por kWh. Entonces, para la formulación del mes m del año M tenemos:

- Para la "Tarifa A", $T_{Am,M} = \text{"Tarifa A"} * [PEP(m,M) / PEPo]$
- Para la "Tarifa B", $T_{Bm,M} = \text{"Tarifa B"} * [PEP(m,M) / PEPo]$
- Para la "Tarifa C_x", $T_{Cxm,M} = \text{"Tarifa C}_x" * [PEP(m,M) / PEPo]$

Donde:

PEP: Es la tarifa ponderada de PEMP y PEMF.

PEPm: Es el PEP de aplicación en el último día del mes "m" del año "M" en el cual se ha turbinado el agua.

PEPo: Es el PEP de aplicación en la fecha de inicio de la Operación Comercial del Trasvase.

PEMP: Es la tarifa en Horas Punta en la Barra de Chiclayo Oeste tal como son publicadas por OSINERG/GART, expresada en céntimos de sol por kW.h.

PEMF: Es la tarifa en Horas Fuera de Punta en la Barra de Chiclayo Oeste tal como son publicadas por OSINERG/GART, expresada en céntimos de S./kW.h.

6.9 La "Tarifa A", la "Tarifa B" y la "Tarifa C_x", tal como figuran en la presente cláusula, se refieren en el tiempo a la Fecha del Inicio del Trasvase.

6.10 Las partes dejan claramente establecido que de presentarse alguno de los casos de Fuerza Mayor a los que se refiere la Cláusula 12 del Presente Contrato y en consecuencia, se paralicen las Obras del Proyecto en un plazo igual o mayor a seis meses, la Compensación Económica Mensual que deberá pagar el Usuario a favor del Prestador se aplazará o suspenderá, dependiendo el caso, por el mismo plazo en que



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



las Obras del Proyecto se vean paralizadas por dichas causales. El aplazamiento del pago se aplicará tanto a efectos de aplazar la fecha de inicio del mismo como a efectos de suspender los pagos una vez iniciados.

6.11 Sin perjuicio de lo anterior, queda claramente establecido, que el Prestador no será responsable frente al Usuario por los volúmenes de agua recibidos en el Punto de Entrega y/o por la menor calidad de agua, y en ese sentido, el Usuario no podrá reclamar al Prestador el pago de compensación alguna bien sea por lucro cesante, daños y perjuicios o cualquier otro concepto similar. Así, se entiende que el riesgo por menores volúmenes de agua o por la baja calidad de la misma, es asumido íntegramente por el Usuario.

CLÁUSULA SETIMA. - IMPUESTOS

7.1 Impuesto Predial y Cargas Fiscales. Los impuestos y toda otra carga fiscal relativa al Proyecto, incluyendo, pero sin limitarse al impuesto predial, deberán ser pagados por el Usuario durante la vigencia del presente Contrato, de ser el caso y con arreglo a las Leyes Aplicables.

CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL USUARIO

El Usuario declara y garantiza al Prestador que las siguientes declaraciones, a la Fecha de Cierre, y después de realizar las operaciones y transacciones contempladas en el presente Contrato, son y serán ciertas, correctas y completas en todo aspecto sustancial:

8.1 Organización, Poderes, Capitalización, Vigencia, Negocio, Subsidiarias y Sociedades

8.1.1 Organización y Poderes. El Usuario es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización. El Usuario cuenta con todos los poderes sociales u otros poderes aplicables, y la autoridad necesaria para ser propietario y operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios como se conducen y proponen ser conducidos, para suscribir el presente Contrato y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



8.1.2 Capacidad. El Usuario está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas y aquellas otras operaciones contempladas en el presente Contrato.

8.2 Autorización y Otras Materias

8.2.1 Autorización. El Usuario cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el presente Contrato. La suscripción y cumplimiento del presente Contrato han sido debidamente autorizadas mediante toda acción social necesaria para tal fin. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

8.2.2 Inexistencia de Conflictos. La suscripción, entrega y cumplimiento del presente Contrato por parte del Usuario y la realización de los actos contemplados en el mismo: (1) No incumplen alguna disposición de las Leyes Aplicables al Usuario o a cualquier Inversionista Estratégico, acuerdo social, acuerdos fiduciarios o estatuto del Usuario, según sea aplicables, o cualquier orden, resolución o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental que obligue al Usuario; (2) No está en conflicto con, ni se encuentra en incumplimiento de, o constituye (con la debida notificación o el transcurrir del tiempo o ambos) un incumplimiento de cualquier obligación contractual del Usuario; (3) No resultan o requieren la creación o imposición de, cualquier gravamen sustancial sobre cualquiera de las propiedades o activos del Usuario o del Constructor (no incluyendo los gravámenes que de acuerdo al presente Contrato pueden establecerse); y (4) No requiere aprobación o consentimiento alguno de ninguna persona o entidad, de acuerdo con cualquier obligación contractual del Usuario.

8.2.3 Consentimientos Gubernamentales. La suscripción y cumplimiento por parte del Usuario del presente Contrato no requiere de ningún registro, consentimiento o aprobación de, o notificación a ninguna Autoridad Gubernamental en adición a las ya efectuadas.

8.2.4 Obligación Vinculante. El presente Contrato es legalmente válido y exigible para el Usuario, de acuerdo con sus términos, salvo que dicha exigibilidad pueda ser limitada por las Leyes Aplicables sobre quiebra o insolvencia.

8.3 Litigios y Hechos Adversos. El Usuario declara que no existe sentencia, acción, embargo, reclamación, demanda, juicio, proceso, pleito, investigación gubernamental o arbitraje pendiente que lo afecten en su propiedad y que afecten el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato. El Usuario no ha recibido ninguna opinión, informe o asesoría legal que le indique que está, o pudiera estar expuesto, a cualquier responsabilidad o daño que pudiera razonablemente ser esperado y que resulte en un evento sustancialmente adverso a su capacidad para cumplir con el presente Contrato. Sin perjuicio de lo antes indicado, las sentencias, acciones, embargos, reclamaciones, demandas, juicios, procesos, pleitos, investigaciones gubernamentales, arbitrajes, opiniones, informes, asesorías legales o similares,



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



existentes a la Fecha de Cierre o futuros, que sean adversos al Usuario, no lo eximen de cumplir con sus obligaciones contraídas conforme al presente Contrato.

- 8.4 Pago de Tributos. El Usuario declara haber pagado todos los tributos (incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y otras obligaciones gubernamentales que gravan a dichas personas o entidades o a sus respectivas propiedades, activos, ingresos o franquicias) y ha presentado todas las de claraciones sobre tributos que le son aplicables.
- 8.5 Contratos Adversos. El Usuario declara no haber celebrado ningún contrato o documento que pudiera resultar adverso, que se oponga o ponga en riesgo el cumplimiento de los fines del Contrato. Asimismo, se compromete a, en el futuro, no celebrar o firmar contratos u otros documentos que pudieran interferir con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o que resultaran adversos al Contrato. Sin perjuicio de lo antes indicado, los contratos de compra, contratos futuros, convenios de no-competencia o similares, existentes a la Fecha de Cierre o futuros, que sean adversos al Usuario, no lo eximen de cumplir con sus obligaciones contraídas conforme al presente Contrato.
- 8.6 Cumplimiento de Contratos. El Usuario no ha incurrido en el incumplimiento de cualquier obligación, convenio o condición contenida en cualquier obligación contractual, salvo cuando dicho incumplimiento no pueda ser razonablemente adverso para la capacidad del Usuario de cumplir con el presente Contrato.
- 8.7 Propiedad Intelectual. El Usuario declara que ha realizado las gestiones administrativas ante las Autoridades Gubernamentales competentes para ejercer los derechos de propiedad a fin de obtener las licencia de uso, patente, marca, nombre comercial, derecho de autor, tecnología, know-how y procesos necesarios para el cumplimiento de los establecido en el presente Contrato,
- 8.8 Divulgación. Ninguna declaración o garantía del Usuario contenida en el presente Contrato, o en cualquier otro documento, certificado o declaración por escrito, proporcionado al Prestador con relación al presente Contrato, contiene o constituye una declaración falsa de algún hecho u omite revelar un hecho cuya revelación es necesaria para realizar declaraciones que no sean engañosas, teniendo en consideración las circunstancias en las cuales fueron hechas. No existe hecho sustancial conocido por parte del Usuario que haya tenido, tenga o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso en la capacidad del Usuario para cumplir con el presente Contrato, que no haya sido divulgado en el presente Contrato o en otros documentos, certificados y declaraciones proporcionadas al Prestador.
- 8.9 Cumplimiento de las Leyes. El Usuario no ha incumplido con cualquier ley, ordenanza, reglamento, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier Autoridad Gubernamental cuyo incumplimiento puede o pudiera someter al Usuario, o cualquiera de sus respectivos funcionarios, a responsabilidad penal, o que puede o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Usuario de cumplir con el presente Contrato.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



El Usuario ha registrado, inscrito o depositado oportunamente, todo informe relevante, documentos y otros materiales que requieren ser registrados, inscritos o depositados de conformidad con cualquier ley, ordenanza, regulación, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier Autoridad Gubernamental, salvo cuando el incumplimiento de mantener dicho registro, inscripción o depósito no sujete al Usuario, o cualquiera de sus funcionarios a responsabilidad penal, ni tenga un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Usuario de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

- 8.10 El Usuario declara no tener conocimiento de ninguna acción, procedimiento, proceso, investigación, auditoría, reglamento o ley o de haber sido instituida ante cualquier Autoridad Gubernamental, de tal forma que (i) si fuera iniciada pudiera tener un efecto sustancialmente adverso para el Usuario o (ii) limite, restrinja o prohíba la ejecución de las operaciones y transacciones contempladas en el presente Contrato y que, a juicio del Usuario, pudiera hacer desaconsejable la ejecución de dichas operaciones y transacciones.

CLAUSULA NOVENA. - DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PRESTADOR

- 9.1 El Prestador garantiza al Usuario que:
- 9.1.1 El representante del Prestador cuenta con las facultades y autorizaciones necesarias para la suscripción del presente Contrato.
 - 9.1.2 Se están construyendo las Obras de Tránsito y que dichas obras, según las proyecciones actuales, se estima estén concluidas para iniciar la entrega de recursos hídricos para generación en la Central (es) el 1º de abril del 2010.
 - 9.1.3 Es titular de los terrenos que se identifican en los planos que, como Anexo [] forma parte integrante de este Contrato, los cuales podrán ser utilizados por el Usuario, libres de pago, para la construcción, operación y mantenimiento de la Central (es). Sin perjuicio de ello, el Usuario podrá solicitar al Ministerio de Energía y Minas la imposición de las servidumbres necesarias sobre dichos terrenos, prestando por la suscripción de este Contrato la Región Lambayeque su consentimiento irrevocable para tal propósito.
 - 9.1.4 Entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de la operación comercial de la Central, así como durante la vigencia de este Contrato, el Prestador no transferirá ni gravará a favor de terceros los terrenos descritos en el Anexo []. En caso que los derechos del Prestador sobre dichos bienes se vean afectados, efectuará todas las acciones necesarias a fin de mantener inalterables los mismos.
 - 9.1.5 El Usuario gozará del uso y disfrute de los recursos hídricos que sean trasvasados, para generación eléctrica en la Central (es) y durante todo el plazo del Contrato. Tales recursos serán entregados al Usuario en el punto estipulado en la respectiva autorización expedida por la Autoridad de Aguas. Dicho derecho será ejercido por el Usuario conforme con lo estipulado en este Contrato y sin más limitaciones que las contempladas en el mismo y las que resulten de la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 9.1.6 No ha suscrito contrato o acuerdo con terceros, ni realizado acto alguno a favor propio o de terceros, mediante los cuales comprometa de cualquier manera, en todo o en parte, los recursos hídricos que serán trasvasados mediante las obras que conforman la Infraestructura, de manera tal que pudieran afectar adversamente el derecho del Usuario de recibir todos dichos recursos en el punto de entrega identificado en la respectiva autorización de uso de aguas y utilizarlos para fines de generación en la Central (es).
- 9.1.7 La firma, celebración, entrega y cumplimiento del presente Contrato, así como la ejecución de los actos y las operaciones contempladas en el presente Contrato, están dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás disposiciones peruanas aplicables a las operaciones contempladas en el presente Contrato y han sido debidamente autorizadas por sus respectivos consejos e instancias de aprobación. No es necesaria la realización de ningún otro acto o procedimiento por parte de la Región Lambayeque para autorizar este Contrato, o para cumplir las obligaciones contempladas en el mismo. El presente Contrato ha sido debidamente y válidamente firmado por la Región Lambayeque y constituye una obligación válida y vinculante para ella.
- 9.1.8 No existen otros requisitos impuestos por el ordenamiento jurídico de la República del Perú, o cualquier autoridad de dicho país, o por cualquier convenio o contrato suscrito por el Estado con terceros, o aplicables como consecuencia de la identidad o naturaleza específica de la Región Lambayeque, distintos a los consentimientos previstos en el presente Contrato, que limite o impida su celebración o su ejecución.
- 9.1.9 El proceso del Concurso y la celebración de este Contrato se han efectuado de acuerdo al marco legal vigente, por lo que dichos actos no violan de ninguna manera ni entran en conflicto o constituyen incumplimiento con dichas disposiciones. Ni la firma del presente Contrato por parte de la Región Lambayeque, ni el cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo, constituyen trasgresión de disposición alguna contenida en las leyes peruanas, el pacto social o normas aplicables a la Región Lambayeque o cualquier sentencia, orden, mandato o requerimiento legal dictado por una autoridad competente, que sea aplicable a la Región Lambayeque o el Estado Peruano.
- 9.1.10 Los contratos celebrados para la ejecución de las obras que conforman la Infraestructura o relacionados con ello obligan únicamente a las partes intervinientes en ellos. En tal sentido, las obligaciones que asume la Región Lambayeque en este Contrato son independientes y no inciden directa o indirectamente en las obligaciones contractuales anteriormente mencionadas.
- 9.1.11 El Prestador prestará su colaboración para la gestión del otorgamiento de autorizaciones para la realización de estudios y/o ejecución de las Obras y cualquier otro permiso, autorización o licencia, incluyendo aquellas requeridas para efectos de cumplir con las normas de carácter ambiental que puedan requerirse para el cumplimiento de las obligaciones del Usuario.
- 9.1.12 No realizará actos arbitrarios que impidan la ejecución de las prestaciones por parte del Usuario, contenidas en el presente Contrato; y



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



9.1.13 Bajo ninguna circunstancia, el Prestador se constituye en garante, ni responsable solidario de las obligaciones que el Usuario haya asumido frente a sus Acreedores.

CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS

10.1 Garantía de Fiel Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Usuario, a la suscripción del presente Contrato, entrega al Prestador una Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de US\$ 5 Millones de Dólares Americanos, la cual deberá ser emitida o confirmada por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional y renovada anualmente para mantenerla vigente hasta tener en operación comercial la Central N° 1. Dicha garantía deberá reunir necesariamente las siguientes características: ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática.

10.1.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento tomará el valor de US\$ 3 Millones de Dólares cuando el Usuario obtenga la Concesión Eléctrica de la Central No. 1. Esta Garantía de Fiel Cumplimiento se regresará al Usuario cuando la Central No. 1 se encuentre en operación comercial, salvo lo indicado en el siguiente acápite.

10.1.2 Si el Usuario se hubiera comprometido a la construcción y operación de Centrales adicionales a la Central No.1, según lo haya establecido en su Oferta Económica, la Garantía de Fiel Cumplimiento al inicio de la operación comercial de la Central No. 1 tomará el valor en función de la Oferta Económica presentada por el Usuario en cada Central adicional a la Central N° 1. Esta garantía se determinará multiplicando la Tarifa ofertada TC_x por US\$ 1 Millón (un millón de Dólares), siendo su valor mínimo de US\$ 3 Millones. La Garantía de Fiel Cumplimiento tomará dicho valor una vez que inicie la operación comercial la Central N° 1.

10.1.3 Las instituciones autorizadas para emitir cartas fianzas a favor del Prestador deben ser, obligatoriamente, empresas bancarias tanto nacionales como extranjeras que tengan, en el primer caso, el mayor nivel de calificación de riesgo otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros y, en el segundo caso, que dichas empresas bancarias sean consideradas de primera categoría por el Banco Central de Reserva.

10.1.4 Restitución del Monto Garantizado. La Garantía de Fiel Cumplimiento podrá ser ejecutada por el Prestador, en forma total o parcial, una vez identificada y comunicada al Usuario la comisión del incumplimiento de todas o cada una de las obligaciones del Contrato y siempre y cuando el mismo no haya sido subsanado por el Usuario dentro de los plazos otorgados para tal fin en el presente Contrato.

- En caso de ejecución, parcial o total, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el Usuario deberá restituir, o hacer restituir, la Carta Fianza de Fiel



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



Cumplimiento al monto establecido en el numeral 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3 precedente.

- o En caso el Usuario no cumpla con su obligación de restituir la Garantía de Fiel Cumplimiento en los términos señalados en la presente Cláusula en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la cual se realizó la ejecución parcial de la misma, el Prestador mediante comunicación escrita declarará resuelto el presente Contrato.

10.1.5 Renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento. El Prestador deberá solicitar la ejecución de la Garantía de fiel Cumplimiento, si ésta no es renovada oportunamente. La nueva Garantía de Fiel Cumplimiento deberá tener vigencia desde la fecha en la que haya vencido la anterior.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES

11.1 Ausencia de Responsabilidad del Prestador. El Usuario reconoce y acuerda expresamente que, salvo en los casos de culpa inexcusable, dolo o mala fe, el Prestador no tendrá responsabilidad alguna frente al Usuario o cualquiera de sus cesionarios, agentes o acreedores, por cualquier pérdida, daño o demora de cualquier naturaleza, que resulte directa o indirectamente de cualquier acto, omisión, negligencia o incumplimiento que surja durante el curso de, en relación con, o como consecuencia de la suscripción del presente Contrato. Sin perjuicio de la generalidad de las estipulaciones que anteceden, las Partes acuerdan que:

11.1.1 El Prestador ha proporcionado al Usuario la información que, según su leal saber y entender, podría resultarle de utilidad para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el presente Contrato. Sin embargo, el Prestador no tendrá responsabilidad alguna, surja o no del presente Contrato, por no poner a disposición del Usuario, en cualquier momento, antes o después de la suscripción del presente Contrato, alguna otra información adicional a la ya otorgada que obrase en su posesión, sin perjuicio de cualquier solicitud que presente el Usuario, requiriendo información y siempre que ésta sea oportuna, expresa, por escrito y efectivamente obre en poder del Prestador.

11.1.2 El Prestador ha proporcionado información veraz y precisa, según su leal saber y entender. Sin embargo, no garantiza en forma alguna la exactitud de la información transmitida al Usuario. Por la presente disposición el Usuario renuncia a cualquier garantía de cualquier naturaleza de parte del Prestador.

11.2 Indemnización por el Usuario. El Usuario asumirá la responsabilidad, e indemnizará y mantendrá indemne al Prestador, en la medida que éste resulte perjudicado, frente a



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



cualquier acción, procedimiento, reclamación, demanda, embargo, obligación o daño respecto de:

- 11.2.1 Lesiones o muerte de cualquier persona o daños y/o perjuicios relativos a cualquier bien, causados con relación al desarrollo del Proyecto o la realización de cualquier otro trabajo en el Proyecto, incluida la ejecución de las Obras; o
 - 11.2.2 Cualquier ruptura o fuga de tuberías, o el asentamiento o colapso de cualquier camino o terreno pavimentado, ocurridos dentro del terreno adyacente o contiguo al Proyecto que fueren causados como resultado directo o indirecto del desarrollo del Proyecto, o por cualquier otro trabajo realizado en el Proyecto y que se requiera por el presente Contrato.
- 11.3 Ausencia de Daños Indirectos. Salvo las obligaciones del Prestador y del Usuario de pagar las penalidades o indemnizaciones previstas en el presente Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades del Usuario establecidas en las Leyes Aplicables, derivadas de sus incumplimientos contractuales, ninguna de las Partes ni ninguno de sus directivos, sub-contratistas, empleados o Filiales será responsable frente a la otra Parte, ya sea contractualmente o por responsabilidad civil, objetiva o de cualquier otro tipo, por cualquier daño indirecto sufrido por la otra Parte con relación a, o como consecuencia, del cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato.
- 11.4 Límites a la Responsabilidad del Usuario. El Usuario no es un sucesor o empleador sustituto del Prestador, ni de sus organismos, y por tanto no le corresponde ninguna responsabilidad por las operaciones y actividades en el Proyecto o vinculadas al Proyecto que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de Entrega del Control del Proyecto. El Prestador mantendrá al Usuario indemne con relación a dichas operaciones y actividades ocurridas con anterioridad a la fecha de Entrega del Control del Proyecto, y a cualquier responsabilidad que de las mismas se derive salvo los casos de: (i) de Dolo, mala fe o culpa inexcusable del Usuario; o (ii) Incumplimiento por parte del Usuario de las obligaciones relacionadas con Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - FUERZA MAYOR

- 12.1 Evento de Fuerza Mayor. Para los fines del presente Contrato, el término “Evento de Fuerza Mayor” significará un evento, condición o circunstancia incluyendo el caso fortuito, impredecible en cuanto a su magnitud, irresistible y fuera del control razonable de la Parte que reclama la Fuerza Mayor, el cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables de la Parte que invoca la Fuerza Mayor para prevenirla o mitigar sus efectos, causa una demora relevante, o la interrupción en el cumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Contrato, incluyendo, sin limitación:



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 12.1.1 Cualquier acto de guerra (declarada o no), invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo, embargo, revolución, disturbio, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo, y cualquier apropiación, ocupación o sitio de cualquier parte sustancial del Proyecto, como consecuencia de lo anterior;
 - 12.1.2 Cualquier huelga o suspensión de trabajo que no ha sido motivada por un deseo de influenciar los términos de contratación entre el Usuario y sus trabajadores, o que sea en respuesta al cambio en la Ley Aplicable o sea dirigida contra compañías o instalaciones de propiedad o administración extranjera ;
 - 12.1.3 Cualquier terremoto, inundación, tormenta, huracán, tornado, rayo, incendio, explosión, epidemia, plaga o evento similar;
 - 12.1.4 Cualquier otro caso tipificado como "fuerza mayor" de conformidad con lo establecido en el Código Civil y las demás Leyes aplicables;
 - 12.1.5 Cualquier otro caso tipificado como "caso fortuito" de conformidad con lo establecido en el Código Civil y las demás Leyes aplicables.
 - 12.1.6 Cualquier hallazgo o descubrimiento, así como el hallazgo de cualquier ruina arqueológica o histórica que impida de forma sustancial la realización de las Obras, o que retrase su ejecución por un plazo superior a ciento ochenta (180) días calendario.
- 12.2 Apoyo del Prestador. Cuando ocurra un Evento de Fuerza Mayor y se prevea que sus efectos continuarán por un período mayor de ciento veinte (120) días calendario, en condiciones tales que los ingresos por concepto de seguros no estén disponibles para el Usuario, el Prestador deberá, dentro de un plazo no mayor de quince (15) Días de ocurridos tales hechos negociar y acordar con el Usuario las modificaciones al Contrato que resulten necesarias para restablecer el equilibrio económico financiero del Contrato.
- 12.3 Ausencia de Responsabilidad. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones o por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las mismas, cuando dicho incumplimiento se deba a un Evento de Fuerza Mayor, siempre que la Parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor haya actuado con debida diligencia y haya tomado todas las precauciones y medidas alternativas razonables para el cumplimiento del presente Contrato. En tal caso, las obligaciones afectadas por dicho evento serán suspendidas mientras dure el Evento de Fuerza Mayor.

El retraso en el cumplimiento de las obligaciones del Usuario por causa de un Evento de Fuerza Mayor por un lapso superior a doce (12) meses, dará derecho a cualquiera de las Partes a resolver el presente Contrato, aplicándose en tal caso lo dispuesto en la Cláusula 13. En tal supuesto, se declarará caduca el Contrato mediante notificación por escrito a la otra Parte, salvo cuando las acciones para el restablecimiento de los servicios afectados se hayan ya iniciado y su conclusión en un período no mayor a veinticuatro (24) meses haya sido acordada por las Partes.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 12.4 Notificación de Evento de Fuerza Mayor. La Parte que invoque un Evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte de:
- 12.4.1 Los actos que constituyen el supuesto Evento de Fuerza Mayor, dentro del primer Día de haber ocurrido o de haber descubierto dicho evento, salvo que el mismo sea público y evidente, en cuyo caso no requerirá de notificación alguna; y
 - 12.4.2 El período previsible de suspensión de actividades por la Parte afectada. Además, la Parte que invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá mantener a la otra Parte informada de cualquier desarrollo de los eventos relevantes.
- 12.5 Sanearamiento. La Parte que invoque un Evento de Fuerza Mayor deberá realizar todo esfuerzo posible para asegurar que la prestación de los Servicios sea reanudada una vez concluido dicho evento, en tanto ésta sea afectada.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSA LES

- 13.1 Causales de Terminación Anticipada del Contrato. Las Partes acuerdan que las únicas causales por las que el Contrato podrá terminar, serán las enunciadas en la presente sección y que cualquier desacuerdo al respecto se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula sobre Solución de Controversias por la vía del arbitraje:

13.1.1 Por causa imputable al Usuario.

13.1.1.1 Causales:

a) Incumplimiento grave o muy grave de Contrato

- a) El incumplimiento de la Cláusula 2.4 del presente Contrato.
- b) El incumplimiento en la constitución o renovación de las Garantías previstas en el presente Contrato, o de los lineamientos a que ésta debe, que incluyen pero no se limitan a los montos y plazos.
- c) Incumplimiento de tres pagos consecutivos de la Compensación Económica mensual.

b) Quiebra, insolvencia, o disolución

La disolución, quiebra, insolvencia, suspensión de pagos de cualquier naturaleza, o la reestructuración patrimonial concursal del Usuario; o el establecimiento de cualquier procedimiento concursal o de insolvencia en contra del Usuario, si dicho proceso no es desestimado en un plazo de



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



sesenta (60) días calendario siguientes a su inicio o dentro de un plazo mayor al que el Prestador por escrito haya otorgado, el cual se otorgará cuando medien causas razonables, salvo que se pruebe que la declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de un interventor haya sido fraudulenta; o

c) Embargo o Secuestro Gubernamental

La imposición de cualquier embargo o secuestro sobre todo o parte de los derechos del Usuario sobre las Obras del Proyecto, o los activos del Usuario, a petición de cualquier Autoridad Gubernamental y si dicho embargo, gravamen o secuestro no es levantado en un plazo de cuarenta y cinco (45) Días. La aplicación de esta causal requerirá el pronunciamiento previo del Prestador; o

d) Interdicto, Requerimiento

El Usuario se encuentre sujeto a una orden judicial o administrativa que le impida realizar una parte sustancial de su negocio y dicha orden continúe en vigor por más de treinta (30) Días; o

e) Pérdida de Licencias y Permisos

La pérdida, suspensión, revocación o falta injustificada de renovación de cualquier licencia o permiso, obtenido o por obtenerse, por parte del Usuario, si dicha pérdida, suspensión o revocación, o falta de renovación pudiera tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Usuario para cumplir con el presente Contrato, y no hubiese sido subsanada en un plazo no mayor de sesenta (60) Días de producida la pérdida, suspensión o revocación del derecho.

13.1.2 Procedimiento.

- a) De producirse alguno de los supuestos enunciados en esta sección, el Prestador podrá: (1) conceder al Usuario los plazos y términos que resulten necesarios para subsanar el supuesto que originó la causal de terminación, sin iniciar el procedimiento de terminación correspondiente; o (2) enviar una comunicación por escrito al Usuario en la cual invoque la causal de terminación configurada y comunique su expresa decisión de hacer valer tal causal de terminación, iniciando el procedimiento de terminación correspondiente. En dicha comunicación, el Prestador expresará el plazo que, razonablemente, según las circunstancias y la naturaleza de la obligación incumplida, tendrá el Usuario para subsanar el incumplimiento, el cual no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario.
- b) El plazo respectivo empezará a computarse a partir de la recepción de la comunicación por el Usuario. Vencido el plazo sin que: (a) el Usuario haya



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



subsanado el incumplimiento; o, (b) el Usuario haya iniciado el procedimiento arbitral en la forma establecida en la Cláusula 14 el Prestador declarará que ha quedado configurada la causal de terminación y comunicará ese hecho al Usuario a efectos de que éste tenga la oportunidad de subsanar el supuesto que habría originado la causal de terminación dentro de un plazo adicional de treinta (30) días calendario.

- c) Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, en los casos en que, iniciado el procedimiento arbitral, éste se resuelva de manera definitiva a favor del Prestador, el Usuario deberá cumplir la decisión arbitral en el plazo que se le ordene. Vencido tal plazo sin que se produzca el cumplimiento, el Prestador declarará que ha quedado configurada la causal de terminación y comunicará ese hecho al Usuario a efectos de que éste tengan la oportunidad de subsanar el supuesto que hubiera originado la causal de terminación dentro de un plazo adicional de treinta (30) días calendario. En este supuesto, en caso el Usuario no cumpla con subsanar el supuesto que habría dado origen a la causal de terminación, el Prestador considerará la causal definitivamente configurada y declarará la terminación del Contrato por conducto notarial al Usuario; si, por el contrario, el Usuario cumple con subsanar el supuesto que habría dado origen a la causal de terminación, quedará sin efecto la facultad del Prestador de declarar terminado el Contrato por causa imputable al Usuario.
- d) Configurada la causal de terminación del Contrato por causa imputable al Usuario y declarada la terminación del Contrato al Usuario conforme al procedimiento anteriormente estipulado, y sin que se requiera de declaración judicial o arbitral adicional, sin perjuicio del derecho del Prestador de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y de llevar a cabo las demás acciones y derechos que le correspondan a este último de acuerdo con el presente Contrato y las Leyes Aplicables.

13.2 Por Evento de Fuerza Mayor.

Cualquiera de las Partes tendrá derecho a solicitar la terminación del Contrato en el caso que la suspensión originada por Evento de Fuerza Mayor que conforme a la Cláusula 12 se prolongase por más de doce (12) meses. No obstante, en cualquier caso, las Partes podrán establecer, de común acuerdo, plazos distintos al antes señalado.

Aun en el caso que se hubiera producido lo previsto en esta sección, el Usuario siempre tendrá derecho a decidir por sí solo la continuación del Contrato si existe una forma razonable de remover el impedimento que constituye el evento de fuerza



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



mayor en un plazo razonable que para el efecto propondrá al Prestador. Si el Prestador estuviera en desacuerdo con este planteamiento del Usuario, la efectiva continuación del Contrato se resolverá mediante los mecanismos previstos en el presente Contrato sobre Solución de Controversias.

13.3 Por acuerdo entre las Partes.

Sin perjuicio de lo señalado en las secciones precedentes, cualquiera de las Partes podrá proponer por escrito a la otra la terminación del Contrato, en cuyo caso la otra Parte podrá aceptar o rechazar la propuesta formulada.

13.4 De producirse la resolución del Contrato bajo cualquier supuesto, cesarán todas las obligaciones a cargo de la Región Lambayeque y todos y cada uno de los derechos del Usuario respecto del aprovechamiento de los recursos hídricos trasvasados mediante las obras que conforman el Tránsito.

13.5 De producirse la resolución del Contrato bajo cualquier supuesto, el Prestador deberá sustituir al Usuario por el Nuevo Usuario mediante concurso público internacional convocado por el Prestador o por quien éste designe.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1 Negociación. Cualquier conflicto o controversia que surja entre las Partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier otro aspecto relacionado a la existencia, validez o nulidad del presente Contrato, será negociado directamente o en forma asistida ante un centro de conciliación entre las Partes dentro de un plazo de treinta (30) Días contados a partir de la notificación de la controversia hecha por escrito de una Parte a la otra o de la primera notificación de las Partes en caso de conciliación.

14.2 Clasificación de la Controversia. Cuando las Partes no puedan resolver el conflicto o la controversia antes mencionadas dentro del período de negociación o conciliación referido en la Cláusula 14.1 precedente, ésta deberá ser resueltos de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 14.3.

Las Partes han negociado, redactado y suscrito el Contrato con arreglo a las Leyes Aplicables de la República del Perú. Por tanto, expresan que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por la legislación interna de la República del Perú, la misma que el Usuario declara conocer.

14.3 Controversias.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 14.3.1 La Controversia será resueltas mediante arbitraje de de recho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria la Ley N° 26752, Ley General de Arbitraje.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro, y el tercer árbitro será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez será miembro del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no eligen al tercer árbitro dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no cumple con elegir a su respectivo árbitro dentro de los diez (10) días calendario de habérselo solicitado, se entenderá que ha renunciado a su derecho de hacerlo y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de la otra Parte.

Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reposición, apelación, anulación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en el Artículo 73 de la Ley N°26752, Ley General de Arbitraje.

- 14.4 Continuación de las Obligaciones. Durante el desarrollo del arbitraje, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea razonablemente posible, inclusive con aquéllas materia de arbitraje. Si la materia del arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tal garantía no podrá ser ejecutada y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.

- 14.5 Gastos y Honorarios. Todos los gastos que se incurran en la solución de una Controversia incluyendo los honorarios del Perito y de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia, serán cubiertos por la Parte en contra de quien se resuelva la controversia. Se excluye de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual los que serán de cargo de cada Parte.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



14.6 Renuncia de Reclamación Diplomática. El Usuario, al acogerse a los beneficios que directa o indirectamente se deriven a su favor del presente contrato, renuncian a invocar o aceptar la protección de cualquier gobierno extranjero y a toda reclamación diplomática.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - RIESGOS DE DESARROLLO DEL PROYECTO

Asunción del Riesgo. Salvo por aquellos casos en los que se establece en el presente Contrato responsabilidad para el Prestador o para cualquiera de sus organismos, el Usuario asume por su propia cuenta los gastos y riesgos a asociados con el desarrollo del Proyecto, lo que incluye la realización de las Obras, aquellos gastos y riesgos derivados del uso de tecnología y patentes propias del Usuario, y todas aquellas materias u operaciones bajo su control o bajo su responsabilidad de acuerdo con el presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - MISCELÁNEA

16.1 Ley Aplicable. Este Contrato se interpretará y regirá de acuerdo con las leyes de la República del Perú y, en consecuencia, cualquier disputa o controversia que resulte entre las Partes será resuelta de conformidad con dichas leyes.

16.2 Notificaciones. Toda notificación y/o comunicación a ser entregada a cualquiera de las Partes de acuerdo con el presente Contrato se considerará como válidamente hecha siempre que esté redactada en idioma castellano y sea entregada en los siguientes domicilios:

a. Para el Prestador: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE Km. 4.5 Carretera a PimeneI, Chiclayo

b. Para el Usuario:

Cualquiera de las Partes podrá cambiar su domicilio, notificán dolo a la otra Parte por escrito con una antelación de por lo menos diez (10) días calendario previo a la fecha efectiva de tal cambio.

16.3 Modificaciones por Escrito.

16.3.1 Los acuerdos de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmada por los representantes debidamente autorizados de las Partes.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 16.3.2 De conformidad con el Artículo 33 del TUO, cuando resultara conveniente cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la modificación del presente Contrato, respetando en lo posible las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

En consideración a lo dispuesto en el párrafo precedente las Partes expresamente convienen que negociarán de buena fe y podrán modificar el presente Contrato, previa opinión siempre que ello sea necesario y esté debidamente sustentado, para adecuar el Contrato a cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia del presente Contrato y que las partes no puedan razonablemente conocer o prever en la Fecha de Cierre.

Cualquier controversia que surja con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier otro aspecto vinculado estrictamente a las obligaciones del Prestador o del Usuario, podrá ser sometido al procedimiento a que se refiere la Cláusula 14 del presente contrato.

- 16.4 Totalidad del Contrato. El presente Contrato, conjuntamente con sus anexos, incorpora completa y totalmente el acuerdo al que han llegado las Partes en relación a la Compensación Económica, y sustituye todo acuerdo, convenio, arreglo o contrato previo, verbal o escrito, a que hubieran llegado anteriormente las Partes.
- 16.5 Pago Indebido. El Usuario declara que ni él ni sus respectivos accionistas, socios o Filiales, directores, funcionarios, empleados o agentes ha pagado, recibido, ni intentado pagar o recibir, ni intentará pagar o recibir en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el presente Contrato.
- 16.6 Condiciones favorables. Las Autoridades Gubernamentales y el Prestador, en sus actuaciones relativas al Contrato, actuarán de forma tal que se permita al Usuario cumplir con sus obligaciones en las mejores condiciones posibles, y otorgar las autorizaciones que se les soliciten, o negarlas razonablemente, de manera pronta. Deberá entenderse que el Usuario no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones, cuando pese a sus mejores esfuerzos por cumplirlas, la injustificada actividad, o inactividad, de las Autoridades Gubernamentales impida de forma ineludible el cumplimiento de las obligaciones del Usuario.
- Adicionalmente, el Prestador deberá, cuando lo considere aceptable, suscribir aquellos documentos que le sean solicitados por el Usuario de forma rápida y flexible.
- 16.7 Interpretación del Contrato: El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano y en consecuencia, cualquier interpretación del mismo se hará sobre dicha versión y se hará de acuerdo a las normas legales del Perú.

Las sumillas de las Cláusulas del presente Contrato servirán como referencia y, en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de la documentación será la siguiente:

- (i) El presente Contrato que incluye sus Anexos y Apéndices.
- (ii) La propuesta económica del Usuario.
- (iii) Las absoluciones de consultas del Comité.
- (iv) Las Circulares, las Bases, sus Anexos y Apéndices.

Asimismo, en lo que no se encuentre previsto expresamente en el Contrato y en los documentos antes citados, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil. Los títulos de las cláusulas utilizados son ilustrativos y para referencia. No tendrán ningún efecto en la interpretación del Contrato.

- 16.8 Gastos. Los gastos que se deriven de la formalización de este Contrato, serán asumidos por el Usuario, incluyendo la obtención de un Testimonio y una Copia Simple notarial de la respectiva escritura pública para el Prestador y el Gobierno Regional de Lambayeque. Los gastos de inscripción en los Registros Públicos serán de cuenta del Usuario
- 16.9 Cuando el Usuario obtenga la Concesión de Generación Eléctrica deberá haber transferido directamente los siguientes importes:
- i. Doscientos mil Dólares (US\$ 200,000) a favor del PEOT mediante cheque de gerencia, por concepto de actos preparatorios del proceso.
 - ii. Cuatrocientos cincuenta mil Dólares (US\$ 450,000) a favor del Consorcio Alfa Plus-Constructora Moromizato mediante cheque de gerencia, por concepto de actos preparatorios del proceso.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- CONDICIONES PARA LA FECHA DE CIERRE

- 17.1 La Fecha de Cierre, y las obligaciones del Prestador establecidas en el presente Contrato están sujetas a la satisfacción por parte del Usuario de cada una de las siguientes condiciones:



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



- 17.1.1 El presente Contrato deberá haber sido debidamente suscrito por las Partes;
 - 17.1.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá haber sido emitida en los términos establecidos en el Anexo
 - 17.1.3 El Usuario deberá haber obtenido los consentimientos, aprobaciones y reconocimientos de todas las personas cuyo consentimiento, aprobación y reconocimiento pudiera ser requerido sobre los términos y la suscripción del presente Contrato y la ejecución de las operaciones y transacciones contempladas en el mismo, salvo lo dispuesto en la Cláusula 19;
 - 17.1.4 Ninguna acción, procedimiento, proceso, investigación, auditoría, reglamento o ley deberá haber sido instituida ante cualquier Autoridad Gubernamental, de tal forma que (i) si fuera iniciada pudiera tener un efecto sustancialmente adverso para el Usuario o (ii) limite, restrinja o prohíba la ejecución de las operaciones y transacciones contempladas en el presente Contrato y que, a juicio del Usuario, pudiera hacer desaconsejable la ejecución de dichas operaciones y transacciones. La declaración jurada del Usuario de no conocer de dichos hechos, actos o acciones será prueba suficiente, salvo evidencia en contrario;
 - 17.1.5 El Prestador haya recibido testimonio de la escritura pública de constitución y estatuto del Usuario, en el que conste dentro de su objeto social es el fungir como Usuario del presente Contrato, y prueba de su inscripción en el registro público correspondiente, conjuntamente con cualquier modificación a dicha escritura pública de constitución y estatuto;
 - 17.1.6 La documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato haya sido presentada, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o Integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de mil Dólares (US\$.....), de los cuales por lo menos (US\$) deberán ser pagados a la fecha de constitución de la sociedad concesionaria, y completar al final del cuarto Año de la Concesión, los (US\$);
 - 17.1.7 El Prestador haya recibido el poder inscrito y debidamente otorgado por el Usuario a favor de su representante legal, autorizando a éste último a suscribir el presente Contrato en representación del Usuario;
 - 17.1.8 A la Fecha de Cierre, las operaciones y transacciones contempladas en el presente Contrato, cumplan con todas las Leyes Aplicables (incluyendo, sin limitación alguna, aquellas leyes de cada jurisdicción correspondiente al lugar en que cada Inversionista Estratégico esté domiciliado o constituido) y no haya impedimento legal alguno para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato;
- 17.2 Incumplimiento de las Condiciones. Las condiciones contenidas en la Cláusula 22.2 deberán ser satisfechas a más tardar en la Fecha de Cierre.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS
TINAJONES
P • E • O • T



En el supuesto de que dichas condiciones no hayan sido satisfechas y el Prestador, a su discreción, no haya prorrogado dicha fecha con relación a cualquier condición, o haya renunciado a dicha condición mediante comunicación por escrito dirigida al Usuario, el Prestador podrá resolver el presente Contrato y cobrar el monto máximo de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta referida en las Bases, excepto en el caso de que no sea imputable al Usuario el que no se hayan satisfecho las condiciones respectivas.

En fe de lo cual, el presente Contrato es debidamente suscrito en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor.

Por el UsuarioA. en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2006.

Nombre del Representante Legal del Usuario :

Firma _____ Firma _____

Por el GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, actuando en representación del Prestador, en la ciudad de Lima, a los de del año 2006.

Nombre del Representante del Gobierno Regional:

Firma _____

Firma _____